CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No CO1.PCCNTR1913634 CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR Y MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTD

Objeto: Contratar los servicios de realización de exámenes médicos periódicos **a precios unitarios y monto agotable** para los funcionarios del SENA Regional Bolívar y los servicios de los exámenes de apoyo diagnóstico y aplicación de vacunas para los funcionarios, aprendices realizando la etapa productiva en la entidad y contratistas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Bolívar para la vigencia 2020 en el desarrollo del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las clausulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

El SENA Regional Bolívar establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad de La plataforma del SECOP II el correo electrónico contrataciondirboliv@sena.edu.co

En el caso de indisponibilidad de plataforma SECOP II se dará aplicación al protocolo establecido en Colombia Compra Eficiente.

Obligaciones: a) Del Contratista: El Contratista, debe cumplir las establecidas en los estudios previos de la Selección de mínima cuantía No. MC-RB-DIR-00021-2020 se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

Ppresupuesto y Forma de Pago: VALOR DEL CONTRATO: La Entidad cuenta con un presupuesto **de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE ($ 65.947.228)**, los cuales estarán amparados por el **CDP No. 5720 de 2020.**

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, en pagos parciales , facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente 2020; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Certificación del contador y/o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, anexando copia de la cedula, T.P y certificación de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 90 días de la presentación de la oferta, aportando los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Copia de Declaración de Bienes y renta d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda e) Encontrarse al día con el pago del Impuesto de Estampillas Pro Universidad de Cartagena f) Certificación Bancaria y g) Copia del Registro único tributario (RUT) generado con 180 días de antelación a la fecha del cierre del proceso, . El Supervisor entregara directamente los documentos antes citados, al Área de Contabilidad según corresponda, para el trámite del respectivo pago.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los

documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Validez de las ofertas: La oferta presentada deberá tener una validez de 45 días contados a partir del cierre del proceso.

Participantes: Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social sea igual o similar al objeto contractual, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes, y que su duración no será inferior al termino de ejecución del contrato y dos años más.

Presentación de la oferta: La oferta debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta solicitud. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano a computadora, legible, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación, debidamente foliada en estricto orden consecutivo ascendente y con precios en unidades enteras.

Causales Generales de Rechazo:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato.
3. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
4. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta misma invitación ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
6. Cuando el SENA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
8. En el caso en que el SENA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice de acuerdo con lo solicitado.

11. Cuando se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los miembros cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido para la presente invitación pública.
12. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al plazo de entregas de oferta de la invitación.
14. Cuando el proponente presente ofertas parciales o alternativas
15. Cuando el consorcio o la Unión Temporal no estén inscritos en el SECOP II como figura asociativa previa suscripción del documento de constitución
16. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente (o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal) o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
17. Cuando el SENA haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
18. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o la invitación.
19. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Causales Específicas de Rechazo:

1. Cuando la Oferta Económica no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos exigidos en la invitación.
2. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
3. Cuando el valor de la oferta inicial de precio supere el valor del presupuesto fijado por la entidad.

Obligaciones

Del SENA
Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

Del Contratista
1. Realizar a los funcionarios, aprendices realizando la etapa productiva en la entidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Bolívar, solo los exámenes de salud ocupacional sugeridos en la valoración médica inicial según programación establecida por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional.
2. Garantizar personal idóneo para la prestación del servicio durante el tiempo que dure la vigencia del contrato y deberá demostrar idoneidad del servicio ofertado, presentando como mínimo los requisitos necesarios para la prestación de este servicio, garantizando su calidad y oportunidad.
3. Aplicar las vacunas solicitadas y realizar los exámenes descritos de acuerdo con el cronograma fijado según coordinación e indicación del supervisor y el médico laboral, cumpliendo con la cadena de frío y con los estándares de habilitación de la Secretaría de Salud de Bolívar.

4. Garantizar la atención integral en servicios de vacunación y demás exámenes a los funcionarios, aprendices realizando la etapa productiva en la entidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Bolívar, de acuerdo con los criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, Continuidad y personal idóneo para su ejecución.
5. Tomar y entregar los exámenes descritos teniendo en cuenta las especificaciones y el término establecido por el supervisor del contrato.
6. El contratista se compromete a entregar a la coordinación del grupo de seguridad y salud en el trabajo informe de funcionarios vacunados.
7. El contratista entregará a cada funcionario vacunado el carné con esquema de vacunación.
8. El contratista será el responsable de la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica y será responsable de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución Nº 2346 del 16 de julio de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social.
9. Efectuar la entrega de resultados de los exámenes realizados máximo en los siguientes ocho (8) días calendario posterior a la toma, al médico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Bolívar y dejar constancia con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al paciente; y se debe asignar a un profesional de la IPS para la entrega e interpretación.
10. El contratista deberá entregar a quien el supervisor le indique en base de datos digital (Excel) e informe en Word con análisis estadísticos de los resultados, además de la entrega en físico los resultados de cada uno de los exámenes realizados especificando los datos del funcionario la prueba realizada y el resultado obtenido.
11. El contratista deberá adjuntar comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.
12. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual.
13. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
14. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
15. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
16. Ejecutar el objeto del Contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del Contrato.
17. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
18. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
19. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20. Cumplir con los procedimientos y condiciones que deben acatar los prestadores de servicios de salud.
21. Presentar un documento donde garantice la cadena de frio que soporta los biológicos antes y durante la jornada de vacunación, lotes y fechas de vencimiento de los biológicos no inferior a un año a partir del día de inicio del contrato.
22. Acreditar vacunadores habilitados por la secretaria de salud y con certificado de competencia como vacunador y de formación principal auxiliar de enfermería o enfermera profesional.
23. Garantizar personal idóneo para la prestación del servicio durante el tiempo que dure la vigencia del contrato y deberá demostrar idoneidad del servicio ofertado, presentando como mínimo los requisitos necesarios para la prestación de este servicio, garantizando su calidad y oportunidad.
24. Presentar el registro sanitario de INVIMA por cada uno de los biológicos ofertados.
25. Realizar la toma de los exámenes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, especialmente la Resolución No 2346 de 2007.
26. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

27. Diligenciar las historias clínicas de la plataforma compromiso al igual que el cargue de los soportes de laboratorios realizados a cada trabajador.
28. El contratista deberá presentar comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.
29. **Toma de los exámenes, aplicación de vacunas y condiciones:** Los exámenes y la aplicación de vacunas, se realizarán en las instalaciones del SENA regional Bolívar (despacho y centros de formación) en la ciudad de Cartagena, **debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19,** El oferente deberá garantizar que cuenta con puntos de atención habilitados en esta ciudad. Así mismo deberá tener disponibilidad para realizar jornadas en el Despacho y los cuatro centros de formación para cumplir con todo el requerimiento**, para lo cual también garantizará la toma de muestras en el domicilio de los pacientes, garantizando así las medidas de Bioseguridad contra el Covid-19, en el evento que la EL SENA lo solicite.**

Obligaciones generales:

4. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos para el servicio objeto de contrato por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
8. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos que se requieran para el servicio serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
9. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
11. El oferente es responsable de la calidad e idoneidad del mantenimiento ofertado y adjudicado. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.
12. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
13. Cancelar el valor del 1% del valor total del contrato antes de IVA, correspondiente a la Estampilla de la Universidad de Cartagena.

Plazo y lugar de entrega del Contrato

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será a partir de la legalización del Contrato, previa aprobación de pólizas y terminará el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, evento que ocurra primero.

Lugar de Ejecución:

Domicilio y Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución será la Dirección Regional Bolívar y sus correspondientes centros de formación, es decir, el contratista debe tener disponibilidad de desplazamiento en la ciudad de Cartagena; así mismo se tendrá como domicilio para la realización de los diferentes exámenes y aplicación de vacunas la sede o instalaciones donde el contratista

seleccionado preste el servicio en la ciudad de Cartagena y los Municipios de Turbaco y Arjona Bolívar.

Fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación
En atención a que el valor de los bienes objeto de que trata la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Contratante, el proceso de selección se realizará a través de la Modalidad de Selección de mínima cuantía conforme a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma SECOP II.

Selección y Adjudicación: La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en sus numerales 4 y 6 que señalan:

"Numeral 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Numeral 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por el Señor RAFAEL ZAMBRANO ZUÑIGA quien es el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con el apoyo Técnico de la Doctora MARIA MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ. Medico Contratista Líder de SST. El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones establecidas en el Manual de contratación, al igual que las establecidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, además de las contenidas en la Resolución N° 1853 de 2017, Resolución N° 0202 de 2014. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación, previa presentación del informe final de supervisión.

Multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Pena pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Caducidad: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria

de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por el término de cuatro (4) meses.

Interpretación, Modificación y terminación: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Suspensión: el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito o Interés Publico. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL SENA, ni se causen perjuicios al mismo. Parágrafo Primero: La suspensión se perfeccionará con la firma de las partes contratantes en la plataforma del SECOP II previamente autorizada por el Supervisor del contrato. Parágrafo segundo: El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento (si aplica), en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios.

Cesión y subcontratación: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del SENA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo y su respectivo acto de justificación, que antecedió al presente contrato de suministro de materiales de formación.

Ausencia de relación laboral: El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad.

Inhabilidades e incompatibilidades: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.

Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Clausulas Excepcionales

El contrato que se suscribirá como resultado de esta convocatoria, se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales y será procedente la aplicación de la caducidad, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

- **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

- **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio:** Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuarto (4) meses más.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No CO1.PCCNTR1913634

CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR Y MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTD

Así mismo y de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.8° y 2.2.1.2.3.1.17° del Decreto 1082 de 2015, el contrista debe allegar la siguiente póliza:

- **Suficiencia de la Garantía de responsabilidad Civil Extracontractual**: Amparo equivalente a doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato. Debe allegar el Certificado y/o anexo de la compañía aseguradora donde conste que con cargo a esta póliza se ampara el contrato suscrito con el SENA incluyendo el número del contrato amparado y el amparo debe corresponder a lo exigido en el contrato.

Tal Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la carta de aceptación previa expedición del registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: SENA Despacho de la Regional Bolívar
Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía Turbaco
Teléfono: 6539040

Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y en el evento de la caducidad prevista en la Ley 828 de 2003. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. Parágrafo: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Liquidación del contrato: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el SENA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes en la plataforma secop II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal respectivo y
la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA